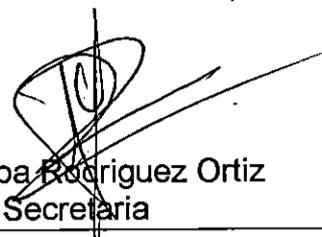


101 ~~100~~

CONSTANCIA: A Despacho para resolver. 16 de julio de 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019 – 00822– 00
Asunto : Autorización retiro de demanda.

Armenia, 18 AGO 2020

En atención a la solicitud que antecede, elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante [folio 99 vto cd. único], y teniendo en cuenta que el ejecutado no fue notificado, y las medidas cautelares decretadas no fueron materializadas (fl. 98 cd. único.), por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, se autoriza el retiro de la demanda y se ordena hacer entrega de los documentos integrantes de la demanda con sus respectivos anexos a Mayra Alejandra Osorio Pérez identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.948.151 y TP 283.995 del CSJ.

Para tal fin, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia se comunicará con la abogada de la parte ejecutante al correo electrónico maosorio@cobranzasbeta.com.co o al teléfono fijo 7357980 ext 2007, para comunicarle día y hora para la entrega de los documentos anexos de la demanda.

Notifíquese,

KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

EGH.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
19 AGO 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARÍA